



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CIRCULAR

No. CR-20220136

Bogotá, D.C., 06/10/202204 de 2022

PARA: Instalaciones Portuarias
Compañías Marítimas
Agencias Marítimas

ASUNTO: Implementación en SITMAR Reporte Sucesos Protección Marítima

Teniendo en cuenta que la Dirección General Marítima como Autoridad Designada, debe cumplir con las funciones y responsabilidades designadas conforme el Artículo 2.4.6.1.2.5, sección 2, capítulo 1, título 6, parte 4, del Decreto 1070 de 2015, enfatizando el cumplimiento de los objetivos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias – PBIP; en especial lo señalado en el numeral 17.2.8. de la parte A, y con el propósito de seguir con la mejora continua del Sistema de Gestión de la Protección Marítima, a continuación se emiten instrucciones al respecto de los reportes de sucesos de protección de buques e instalaciones portuarias en Colombia.

Es importante mencionar que el reporte de los sucesos de protección marítima se han venido manejando en el formato físico M7-00FOR-010 v.10 para los buques y formato M7-00-FOR-015 v.01 para las instalaciones portuarias, no obstante, y en pro de la mejora del Sistema de Gestión de la Protección Marítima, a partir de la fecha la presentación de este tipo de informes cambia para ser presentado a través del aplicativo Sistema Integrado de Tráfico y Transporte Marítimo – SITMAR, en el subsistema de Sucesos de Protección.

Desde marzo de 2022, se dio inicio con las capacitaciones sobre el reporte de los sucesos de protección marítima a través del aplicativo SITMAR a los señores oficiales de protección de la autoridad marítima, quienes a su vez fueron los encargados de socializar y capacitar al personal de las compañías marítimas, agencias marítimas e instalaciones portuarias

A su vez en el mes de mayo se iniciaron las pruebas respectivas a las compañías marítimas, agencias marítimas e instalaciones portuarias, las cuales se han extendido hasta la fecha y durante estas pruebas se dio respuesta a las diferentes dudas, inquietudes y solución de novedades presentadas, con el soporte de los ingenieros del SITMAR.

Por consiguiente y teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se establecen los siguientes parámetros para realizar el nuevo reporte en línea; así:

1. Los reportes se harán a través de la URL del SITMAR: <https://appn.dimar.mil.co/Sitmar/>



“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Teléfono (+57) 601 220 0490. Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V1



2. Para el normal desarrollo de esta actividad se generaron los usuarios y contraseñas para las compañías marítimas, agencias marítimas e instalaciones portuarias, por lo que se hace necesario se mantengan actualizado los contactos de correo electrónico corporativos reportados para este fin; así mismo, solo se acepta un correo electrónico, no se aceptaran correos electrónicos personales, las contraseñas genéricas que se enviaran deberán ser cambiadas por cada usuario, una vez ingresen al aplicativo en mención.
3. En cada jurisdicción los oficiales de protección de la autoridad marítima regional serán los encargados de prestar el apoyo o soporte en el uso del aplicativo para el reporte de los sucesos de protección marítima a través del SITMAR, de verificar y hacer el seguimiento en el cumplimiento de su utilización y en caso de que los OPAR no puedan solucionar la novedad presentada en la jurisdicción, a nivel nacional el apoyo será por parte del personal de ingenieros de SITMAR en la sede central, en coordinación con el personal del proceso de protección marítima.
4. Teniendo en cuenta que en los planes de protección se obliga el procedimiento para el reporte de los sucesos de protección marítima, este se debe actualizar y presentar la respectiva enmienda, en la medida que requiera actualizar su documento.
5. Es obligatoria la utilización del aplicativo del SITMAR y cada vez que ocurra un suceso de protección marítima, debe ser presentado en el menor tiempo posible y que no supere las 24 horas de la ocurrencia de este, así falte información por confirmar de lo sucedido, se debe dar inicio con la generación del reporte.
6. **A partir del 10 de octubre de 2022** empieza la implementación del aplicativo para todos los reportes de los sucesos de protección marítima, y solo se recibirán en línea a través del aplicativo Sistema Integrado de Trafico y Transporte Marítimo – SITMAR.

Esperamos contar con su oportuna gestión y así continuar fortaleciendo las actividades concernientes al Sistema de Gestión de la Protección Marítima. Cabe señalar la disposición de la Autoridad Marítima, en estar atenta para aclarar cualquier duda y acompañar en la aplicación de estas directrices, exhortando a continuar con el máximo esfuerzo y compromiso por parte de la alta gerencia a mantener permanentemente estas condiciones.

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA**
Responsable del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria

Copia: GRUCOC, CP01, CP02, CP03, CP04, CP05, CP06, CP07, CP08, CP09, CP14

